



SLP/CPAM



FIJA SELECCIÓN Y LISTA DE ESPERA DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONVOCATORIA SEGUNDO SEMESTRE 2018, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO

EXENTA N° 1483 25.10.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 que establece el Presupuesto Público para el año 2018 y su modificación; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 2098, de 2017, que aprueba Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2287, de 2017, que fija la designación de nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes del Comité de Especialistas, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 567, de 2018, que fija selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos que indica; y en la Resolución Exenta N° 778, de 2018 que resuelve recursos de reposición, todas las anteriores dictadas por esta Subsecretaría en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2018.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de

marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a contar de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 19.891, en su artículo 28 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, contemplando a su vez, la Ley N° 21.053, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2018 y su modificación -en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 097, glosa 06, correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes - recursos para su financiamiento.

Que conforme lo anterior, se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, convocatoria segundo semestre 2018, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2098, de 2017, del Consejo.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, entregó las postulaciones admisibles al Comité de Especialistas respectivo, para que éste procediera a su evaluación, según los criterios establecidos en las bases del concurso, y resolviera la selección, lista de espera y no elegibilidad de éstos, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 567, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en razón de lo anterior, y en contra de la mencionada Resolución Exenta N° 567, de 2018, existieron postulantes que interpusieron recursos de reposición solicitando la revisión del procedimiento por haberse incurrido en supuestos errores en la evaluación de sus respectivos proyectos, resolviéndose dichos recursos mediante Resolución Exenta N° 778, de 2018 de esta Subsecretaría, ordenándose que los proyectos cuyos recursos fueron acogidos, fueran sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación.

Que en cumplimiento de lo anteriormente señalado y del propio procedimiento concursal, el Comité de Especialistas, en virtud de sus facultades y según consta en la correspondiente acta que forma parte del presente acto administrativo, procedió a reevaluar los proyectos, determinando la selección y lista de espera, junto con su respectiva asignación de recursos, de las postulaciones sometidas a su conocimiento.

Que en mérito de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN del Proyecto Folio N° 473498, titulado "Residencia artística Colectivo Zoológico en 4 espacios de creación de Andalucía, España", del responsable Nicolás Aníbal Espinoza Bastías, correspondiente a la Región Metropolitana, con un puntaje de 6,80, siendo el monto solicitado y asignado \$10.097.235.-, postulado en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2018, conforme consta en acta de sesión del Comité de Especialistas.



ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN COMO PARTE DE LA LISTA DE ESPERA del Proyecto Folio N° 474331, titulado "Residencia de producción Artística asociada a ECAV en Sierre, Suiza", del responsable Javier Juan Andrés González Pesce, con un puntaje de 6,50, postulado en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2018, conforme consta en acta de sesión del Comité de Especialistas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el nombre del responsable y título del proyecto indicado en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y el responsable del proyecto seleccionado individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el responsable del proyecto seleccionado sólo podrá imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberá suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Concurso Público y en el artículo precedente del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de convocatorias.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que:

- a) El responsable del proyecto seleccionado no se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por esta Subsecretaría:
 - i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) El responsable del proyecto seleccionado no sea representante legal de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de



- recursos entregados por esta Subsecretaría: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- c) El proyecto seleccionado de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

En caso que el responsable se encuentre en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases, dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: DÉJASE

CONSTANCIA que la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del proyecto seleccionado deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de notificación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme al artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo segundo en lista de espera, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros" en la categoría "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SGM

Resol 06/831.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra.
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.



- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo cuyos correos electrónicos constan en los antecedentes de la presente resolución.

